

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2024-0-06100-19-0327-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 327

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

Respecto de los 1,253,784,551.5 miles de pesos de las participaciones federales, pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios durante el ejercicio 2024, se seleccionó una muestra de 1,253,784,551.5 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución entre las entidades federativas de 1,415,627.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 1,255,200,178.6 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios,¹ los cuales son de libre administración hacendaria.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

¹ El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
 2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
 3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
 4. Fondo de Compensación (FOCO).
 5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
 6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
 7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.²
 8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
 9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
 10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
 11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
 12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
 13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
 14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.³
 15. Otros Incentivos.⁴
-

² Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información,⁵ significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.⁶

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁷ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024, estos cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

⁵ A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

⁶ Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; en Sinaloa: 2, y en Yucatán: 1.

⁷ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

En el caso del FFM,⁸ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.⁹

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

⁸ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

⁹ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

Resultados

Gestión de las participaciones federales por la SHCP.

1. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dispone de áreas encargadas de los procesos de cálculo, liquidación, pago, deducciones y difusión de las participaciones e incentivos federales que les corresponden a las entidades federativas y los municipios; la gestión de cada uno está regulado por su Reglamento Interior y su Manual de Procedimientos respectivo.

Las principales unidades administrativas que intervienen en esos procesos son la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), la Unidad de Política de Ingresos Tributarios y la Tesorería de la Federación (TESOFE) que, a su vez, se auxilian de sus direcciones de área correspondientes para cumplir con sus funciones en esta materia que, entre otras, se mencionan las siguientes:

I. Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

Dirección General Adjunta de Transferencias Federales	Coordinación Jurídica de Coordinación Fiscal	Coordinación de Análisis de la Hacienda Pública Local	Coordinación de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar ante la Tesorería de la Federación las compensaciones de participaciones para estados, municipios y demarcaciones de la Ciudad de México (CDMX). • Colaborar con la SHCP y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la supervisión del cumplimiento de obligaciones fiscales dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). • Elaborar reportes sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales por entidad. • Diseñar el calendario anual de entrega y distribución de los fondos de participaciones y fomento municipal. • Emitir formatos para que las entidades federativas informen sobre la recaudación de impuestos y derechos locales, incluyendo el predial y suministro de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> • Formular, junto con la SHCP y el SAT, la política de coordinación fiscal en ingresos, gastos y deuda con estados, municipios y la CDMX. • Asistir a las unidades administrativas en sus relaciones con el SNCF. • Participar en la elaboración y seguimiento de convenios, acuerdos y disposiciones jurídicas sobre coordinación fiscal. • Verificar el cumplimiento de requisitos legales para otorgar incentivos económicos, en especie o descuentos a entidades federativas, municipios y la CDMX. 	<ul style="list-style-type: none"> • Actuar como enlace entre las entidades federativas, municipios y la CDMX con la SHCP en temas de planeación de haciendas locales. • Medir los niveles de endeudamiento de los entes públicos locales mediante el Sistema de Alertas y coordinar la publicación de resultados. • Formular, junto con la SHCP, la política de coordinación fiscal en materia de hacienda pública local. 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y difundir la información estadística en materia de obligaciones y financiamientos de los entes públicos en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y proporcionar esa información a las unidades administrativas de la SHCP que la requieran. • Llevar el control y dar trámite ante la unidad administrativa competente de la SHCP, de las solicitudes de afectaciones sobre las participaciones de las entidades federativas, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y demás disposiciones jurídicas aplicables, que correspondan al pago de obligaciones y financiamientos de dichos entes públicos, inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

II. Unidad de Política de Ingresos Tributarios

- ✓ Coordinar el cálculo y análisis de la recaudación federal participable que sirve de base para el pago de las participaciones a las entidades federativas y los municipios, en los términos establecidos en la LCF.
- ✓ Coordinar la integración de las estimaciones de los ingresos del Gobierno Federal, del sector paraestatal sujeto a control presupuestario directo, de la recaudación federal participable y del pago de las participaciones a las entidades federativas y los municipios, así como el calendario mensual que, en su caso, corresponda.

- ✓ Coordinar el análisis y los reportes sobre la evolución de los ingresos del sector público presupuestario, la recaudación federal participable y el pago de las participaciones a las entidades federativas y los municipios.

III. Tesorería de la Federación

- ✓ Efectuar los pagos que corresponda realizar al Gobierno Federal en función de las disponibilidades y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- ✓ Operar un procedimiento de compensación entre la Federación y las entidades federativas o municipios, respecto de las cantidades que deban concentrar a la TESOFE con las cantidades que les correspondan percibir por concepto de participaciones federales, en términos de la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cálculo y distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios

2. La SHCP dispuso de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios, establecidos principalmente en la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus Anexos vigentes, en otra normativa de orden público y de observancia obligatoria para las dependencias y entidades relacionadas con esos recursos, así como en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales (RVCCDPF).

Al respecto, la distribución de los recursos de las participaciones federales a las entidades federativas y los municipios se realiza mediante los 15 fondos e incentivos siguientes:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS
ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024

Fondo o incentivo	Fundamento jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de información
Fondo General de Participaciones (FGP)	<p>Artículos 2, 7 y 9 de la LCF.</p> <p>Artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el Ejercicio Fiscal de 2024.</p> <p>Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).</p> <p>RVCCDPF.</p>	<p>20.0% de la Recaudación Federal Participable (RFP).</p> <p>Se adiciona un monto equivalente al 80.0% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las Bases Especiales de Tributación (BET).</p>	<p>La distribución del FGP, durante el ejercicio, se realiza de la manera siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cada mes se hace un cálculo provisional con la RFP reportada en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajusta con la RFP efectivamente obtenida; las diferencias se liquidan dentro de los dos meses siguientes. b) A más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan a la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo. c) La distribución entre las entidades federativas se efectúa de la forma siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Un monto base igual a las participaciones del fondo del año 2007. • El crecimiento se distribuye conforme a tres coeficientes: <ul style="list-style-type: none"> a) El 60.0% con base en la información del Producto Interno Bruto que da a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). b) El 30.0% con base en la población estatal que da a conocer el INEGI y un promedio móvil de los últimos tres ejercicios anteriores al año de cálculo de las tasas de crecimiento de la recaudación de impuestos y derechos locales, así como del impuesto predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo. c) El 10.0% de acuerdo con la población estatal y la recaudación de impuestos y derechos locales, así como del impuesto predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo. <p>El impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las BET, se actualiza mediante un factor determinado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que da a conocer el INEGI, para reconocer el efecto inflacionario.</p>	<p>a) Recaudación Federal Participable de 2007, 2023 y 2024 reportada en las publicaciones mensuales en el Diario Oficial de la Federación (DOF).</p> <p>b) Población estatal obtenida de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI.</p> <p>c) Producto Interno Bruto de las entidades federativas, difundida por el INEGI.</p> <p>d) Recaudación de impuestos y derechos locales, del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del ejercicio inmediato anterior al que se calcula y de los últimos tres años previos a este (formatos reportados por las entidades federativas).</p> <p>e) Recaudación de las BET de 1989, publicadas mensualmente en el DOF.</p> <p>f) Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI).</p>

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Fondo o incentivo	Fundamento jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de información
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	Artículos 2-A, fracción III, 7, 9 y 10-A de la LCF. Artículo 1 de la LIF 2024. RVCCDPF.	El FFM se integra por el 1.0% de la RFP.	<p>La distribución del FFM se realiza de la manera siguiente:</p> <p>a) Cada mes se efectúa un cálculo provisional con la RFP reportada en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajusta con la RFP efectivamente obtenida en ese periodo; las diferencias resultantes se liquidan dentro de los dos meses siguientes.</p> <p>b) A más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan a la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo.</p> <p>La distribución entre las entidades federativas se realiza de acuerdo con las participaciones que recibieron del fondo en 2013, más el crecimiento del FFM entre ese año y el período que se calcula.</p> <p>El incremento se distribuye de la forma siguiente:</p> <p>a) El 70.0% de acuerdo con la recaudación de los derechos de agua y del impuesto predial de los dos ejercicios anteriores al año de cálculo, ponderado por la población estatal.</p> <p>b) El 30.0% conforme a la recaudación del impuesto predial de los dos últimos ejercicios anteriores al año de cálculo, de los municipios que celebraron convenio para la coordinación de ese impuesto con las entidades, ponderado por su población.</p> <p>El 100.0% de los recursos corresponde a los municipios, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales.</p>	<p>a) Convenios y listado de municipios coordinados en materia de recaudación del impuesto predial.</p> <p>b) Cifras de recaudación del impuesto predial y derechos de suministro de agua del 2021, 2022 y 2023 reportados por las entidades federativas a la UCEF de la SHCP.</p> <p>c) Población municipal obtenida del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI).</p> <p>d) Población estatal obtenida d la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI.</p>
Fondo de Recaudación y Fiscalización (FOFIR)	Artículos 4 y 10-A de la LCF. Artículo 1 de la LIF 2024. RVCCDPF.	1.25% de la Recaudación Federal Participable (RFP).	<p>La distribución del FOFIR se realiza de la manera siguiente:</p> <p>a) Cada mes, las entidades federativas recibirán como anticipo un monto equivalente al que recibieron por este fondo en 2013.</p> <p>b) El crecimiento del fondo entre el año de cálculo y el importe de 2013 se calcula de forma trimestral con la RFP efectivamente obtenida en ese periodo, y se disminuyen las cantidades entregadas mediante los anticipos mencionados en el punto anterior. Las diferencias resultantes se liquidan dentro del mes siguiente. A más tardar 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan</p>	<p>a) Recaudación Federal Participable de 2013, 2023 y 2024, reportada en las publicaciones mensuales en el DOF.</p> <p>b) Cifras del FOFIR pagadas a las entidades federativas en 2013.</p> <p>c) Población estatal obtenida de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI).</p> <p>d) Publicaciones del Producto Interno Bruto por entidad federativa (INEGI).</p> <p>e) Cifras virtuales reportadas por el SAT.</p> <p>f) Reportes del valor de la mercancía embargada informada por el SAT.</p> <p>g) Recaudación de los impuestos y derechos locales reportada por las entidades federativas a la</p>

Fondo o incentivo	Fundamento jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de información
			<p>con la RFP efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo.</p> <p>Los recursos del crecimiento se distribuyen entre las entidades mediante los coeficientes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 30.0% a partir de las cifras virtuales del año anterior al del cálculo que reportó el SAT, del Producto Interno Bruto y la población de cada entidad federativa. • El 10.0% con la información del valor de la mercancía embargada en el año anterior al del cálculo, informada por el SAT, y la población estatal. • El 30.0% conforme a la recaudación de impuestos y derechos locales de uno y dos años anteriores al del cálculo y la población estatal. • El 30.0% con base en la recaudación de impuestos y derechos locales del año inmediato anterior al del cálculo, la población estatal y las participaciones federales que se recibieron en la última Cuenta Pública oficial, incluidos los incentivos derivados de la aplicación del CCAMFF. 	<p>UCEF de la SHCP.</p> <p>Participaciones federales e incentivos pagados a las entidades que forman parte de la última Cuenta Pública.</p> <p>h)</p>
Fondo de Compensación (FOCO)	<p>Artículos 4-A, fracción II, de la LCF.</p> <p>Artículo 2-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (LIEPS).</p>	<p>Se constituyen con la recaudación de las entidades federativas por la enajenación de gasolina y diésel en el territorio nacional, por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A, fracción II, de la LIEPS.</p>	<p>Del total recaudado por estos Incentivos, 2/11 se destinarán a la creación del Fondo de Compensación, el cual se distribuye entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del INEGI, tengan los menores niveles del Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero.</p>	<p>a) Declaraciones Informativas de volúmenes enajenados a que se refiere el artículo 2-A, fracción II de la LIEPS, informadas por las entidades federativas.</p> <p>b) Publicaciones del Producto Interno Bruto por entidad federativa (INEGI).</p> <p>c) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI).</p>
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	<p>Artículo 4-B de la LCF.</p> <p>Artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).</p> <p>Artículo 1 de la LIF 2024.</p>	<p>El monto base del fondo se integra por los recursos que se autorizan en la Ley de Ingresos de la Federación para el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y del Desarrollo.</p> <p>La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice al Fondo de Extracción de Hidrocarburos será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0087.</p>	<p>Los recursos de este fondo se distribuyen entre aquellas entidades que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas, definido en el último censo económico del INEGI, mediante dos coeficientes:</p> <p>a) El 50.0% conforme a la extracción bruta de hidrocarburos de la entidad federativa, de acuerdo con la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico del INEGI.</p> <p>b) El 50.0% de acuerdo con la producción de gas asociado y no asociado que reporte el Sistema de Información Energética de la Secretaría de Energía (SENER).</p>	<p>a) Publicación del Censo Económico, del que se obtiene la actividad económica de la extracción de petróleo y gas (INEGI).</p> <p>b) Reportes del Sistema de Información Energética y de Pemex Exploración y Producción sobre la producción de gas asociado y no asociado.</p> <p>c) Calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda el cálculo.</p>

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Fondo o incentivo	Fundamento jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de información
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	Artículos 3-A y 7 de la LCF. Artículos 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (LIEPS).	Los recursos del IEPS se integran por la recaudación de la enajenación de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos, y se participa a las entidades federativas de la manera siguiente: • El 20.0% del importe recaudado por la enajenación de cervezas y bebidas alcohólicas. • El 8.0% de la recaudación por la enajenación de tabacos.	La distribución del IEPS, durante el ejercicio, se realiza de la manera siguiente: a) Cada mes, se realiza un cálculo provisional con la RFP reportada en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se realiza un ajuste con la RFP efectivamente obtenida en ese periodo; las diferencias resultantes se liquidan dentro de los dos meses siguientes. b) A más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan a la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo. Esta participación se distribuirá en función del porcentaje que represente la enajenación de cada uno de los bienes mencionados, en cada entidad federativa, respecto de la enajenación nacional.	Declaraciones con la información de la recaudación por la enajenación de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos, reportada por el SAT.
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% RFP)	Artículo 2-A, fracción I, y 7 de la LCF.	El monto base de este fondo se integra por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.	Estos recursos se destinan a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realice materialmente la entrada o salida del país de los bienes que se importen o exporten, siempre y cuando la entidad de que se trate celebre un convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera. Para su distribución, se construye un coeficiente a partir de la distribución del año anterior al del cálculo y la información de la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua de uno y dos años anteriores para el que se efectúa el cálculo. Cada mes se realiza un cálculo provisional con la RFP obtenida en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajustan; las diferencias se liquidan dentro de los dos meses siguientes. Asimismo, a más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinarán las participaciones que correspondan de la recaudación obtenida en el ejercicio y se realizará un ajuste definitivo.	a) Recaudación Federal Participable en 2024, reportada en las publicaciones mensuales en el DOF. Cifras de la recaudación del impuesto predial y los derechos de agua reportados por las entidades federativas a la UCEF de la SHCP. b)

Gasto Federalizado

Fondo o incentivo	Fundamento jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de información
Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos	Artículo 2-A, fracción II, de la LCF. Artículo 92 de la LFPRH. Artículo 1 de la LIF 2024.	El monto base para la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo es el que resulta de multiplicar los ingresos petroleros, aprobados en la Ley de Ingresos, por un factor de 0.00051.	Los recursos de este fondo se transfieren a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de hidrocarburos. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informará mensualmente a la SHCP los montos y municipios.	a) Calendario mensual del pronóstico de los ingresos establecidos en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda el cálculo. b) Reportes de la exportación de petróleo crudo notificado por PEMEX durante el ejercicio.
Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel	Artículos 4-A, fracción I y 9 de la LCF. Artículo 2-A, fracción II de la LIEPS.	Se constituyen con la recaudación de las entidades federativas por la enajenación de gasolina y diésel en el territorio nacional, por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A, fracción II de la LIEPS.	Corresponderán a las entidades federativas 9/11 de estos incentivos, distribuibles en función del consumo efectuado en su territorio.	Declaraciones informativas de volúmenes enajenados a que se refiere el artículo 2-A, fracción II de la LIEPS, informadas por las entidades federativas.
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Artículo 3-B de la LCF.	El importe que se obtenga por la recaudación del ISR, una vez descontadas las devoluciones.	Se participará a las entidades federativas y municipios el 100.0% de la recaudación que se obtenga del ISR que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.	Reportes de las validaciones del SAT por concepto del ISR.
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Artículos 16 y 16-A de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	Las entidades federativas que celebren un convenio en esa materia percibirán como incentivo el 100.0% de esos recursos.	Las entidades federativas reportan a la SHCP la recaudación de este impuesto en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Federales Coordinados, del cual reciben el 100.0% del importe recaudado.	Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Federales Coordinados.
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	Artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (LISAN).	El monto para este fondo se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con la aplicación del factor de actualización, con base en el INPC, correspondiente al periodo de junio del penúltimo año hasta junio del año inmediato anterior a aquel por el cual se efectúa la actualización.	La cantidad que resulte de la actualización será dividida entre 12 y se le aplicará el coeficiente que se indica para cada entidad federativa en la LISAN.	a) Monto autorizado para el FOCO-ISAN en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal anterior. b) Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI). c) Coeficientes que se indican en el artículo 14 de la LISAN.
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	Artículo 2, último párrafo, de la LCF.	Las entidades adheridas al Sistema de Coordinación Fiscal podrán celebrar un convenio de colaboración administrativa en materia del ISAN con la Federación, por el que la entidad recibirá el 100.0% de su recaudación.	El 100.0% de la recaudación de este impuesto que las entidades federativas reportan en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Federales Coordinados.	Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Federales Coordinados.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Fondo o incentivo	Fundamento jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de información
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios (REPECOS Intermedios)	Artículo 13 de la LCF. Cuarto Transitorio de la LIE 2024. Quinto Transitorio de la LIF 2014	Este fondo se integra con la recaudación de los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedios que, en el ejercicio fiscal 2013, obtuvieron las entidades federativas y reportaron en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Federales Coordinados, actualizados por la inflación observada en el ejercicio 2013 y en el año inmediato anterior al del cálculo, ponderados con los factores y porcentajes que se indican en la LIF de 2014.	La distribución de los recursos del fondo entre las entidades federativas se realiza mediante dos coeficientes, con base en la información de la recaudación reportada por las entidades federativas. a) El primer coeficiente se calcula con la información de la recaudación de Impuesto al Valor Agregado (IVA), IEPS e ISR, del Régimen de Intermedios que las entidades reportaron en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Federales Coordinados y que convinieron con la Federación colaborar en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal. b) El segundo coeficiente se calcula con la información de la recaudación del Régimen de Pequeños Contribuyentes por concepto del ISR que las entidades reportaron.	a) Información de la recaudación reportada por las entidades federativas del régimen de pequeños contribuyentes e intermedios del ejercicio fiscal de 2013. b) Publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI). a) Reportes de la recaudación del Régimen de Incorporación Fiscal. b) Reportes de la recaudación del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
Otros Incentivos Económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	Artículos 13 y 15 de la LCF Artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)	El Gobierno Federal, por medio de la SHCP, y los gobiernos de las entidades, adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar CCAMFF, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las entidades o de los municipios cuando así se pacte.	En los convenios se especifican los ingresos, sus facultades y limitaciones; también se fijan las percepciones que recibirán las entidades o sus municipios, por las actividades de administración fiscal que se realicen. En 2020, se publicaron en el DOF las modificaciones a los CCAMFF de las 32 entidades federativas, como resultado de la modificación a la LISR, en diciembre de 2019, donde se estableció que en las entidades federativas en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto por ese concepto, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta de ese impuesto.	a) CCAMFF y sus respectivos anexos, que tienen celebrados las entidades federativas vigentes a la fecha, publicados en el DOF. b) Archivos electrónicos de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Federales Coordinados de la plataforma habilitada por la SHCP para el registro de los incentivos. c) Oficios o constancias de recaudación que las entidades envían a la TESOFE.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Ley de Coordinación Fiscal, los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales y demás ordenamientos legales aplicables.

3. Los montos por distribuir de los fondos e incentivos participables en el ejercicio 2024 se constituyeron a partir de las fuentes de financiamiento de los recursos, porcentajes, factores, proporciones y en las cantidades que se indican en la normativa, como se describe a continuación:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo	Fuente de financiamiento	Monto base	Porcentaje o criterio por distribuir	Monto por distribuir	Monto de ajustes ^{1/}	Monto total por distribuir ^{10/}	Monto publicado en la Cuenta Pública	Diferencias
			A					
Fondo General de Participaciones ^{2/}	Recaudación Federal Participable.	4,560,394,079.7	20.0	913,863,929.3	8,854,540.7	922,718,470.0	922,718,470.0	0.0
Fondo de Fomento Municipal	Recaudación Federal Participable.	4,560,394,079.7	1.0	45,603,940.8	443,049.2	46,046,990.0	46,046,990.0	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recaudación Federal Participable.	2,133,951,105.0	1.25	26,674,388.8	28,971,533.7	55,645,922.5	55,645,922.5	0.0
Fondo de Compensación ^{3/}	Recaudación por la venta de gasolina y diésel.	29,941,270.2	2/11	5,443,867.3		5,443,867.3	5,443,867.3	0.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	277,774,300.0	0.0087	2,416,636.4		2,416,636.4	2,416,636.4	0.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ^{4/}	Recaudación por la venta de bebidas alcohólicas, cervezas y tabacos.	121,909,597.7	20.0 y 8.0	18,608,601.7	(61,455.9)	18,547,145.8	18,414,629.3	132,516.5
0.136% de la RFP ^{5/}	Recaudación Federal Participable.	4,560,394,079.7	0.136	6,202,135.9	60,254.7	6,262,390.7	6,261,445.9	944.8
Participaciones a municipios que exportan hidrocarburos	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	277,774,300.0	0.00051	141,664.9		141,664.9	141,664.9	0.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{6/}	Recaudación por la venta de gasolina y diésel.	29,940,035.3	9/11	24,496,392.5		24,496,392.5	24,496,392.5	0.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	Recaudación del ISR que efectivamente se entere a la Federación.	104,358,168.6	100.0	104,358,168.6		104,358,168.6	104,358,168.6	0.0
Tenencia o Uso de Vehículos ^{7/}	Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezagos).	3,589.2	100.0	3,589.2		3,589.2	3,589.2	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Importe del FOCO ISAN asignado en el PEF 2024, y su actualización con base el INPC correspondiente al año de cálculo.	3,360,278.3	100.0	3,360,278.3		3,360,278.3	3,360,278.3	0.0

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Fondo	Fuente de financiamiento	Monto base	Porcentaje o criterio por distribuir	Monto por distribuir	Monto de ajustes ^{1/}	Monto total por distribuir ^{10/}	Monto publicado en la Cuenta Pública	Diferencias	
			A	B	C= (A*B)	D	E= (C+D)	F	G= (E-F)
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos ^{7/}	Recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (autoliquidable).	18,789,647.0	100.0	18,789,647.0			18,789,647.0	18,789,647.0	0.0
Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios ^{8/}	Recaudación del Régimen de Intermedios y Pequeños contribuyentes de 2013 actualizados por la inflación a 2023.	5,302,081.8	0.77614 y 100.0	799,550.9			799,550.9	799,550.9	0.0
Otros Incentivos ^{7/ 9/}	Incluye recursos derivados de los CCAMFF.	44,887,298.6	100.0	44,887,298.7			44,887,298.6	44,887,298.6	0.0
Total				1,215,650,090.3	38,267,922.4		1,253,918,012.7	1,253,784,551.4	133,461.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la SHCP.

1/ Los ajustes del FGP, FFM, IEPS y 0.136% de la RFP son cuatrimestrales; los primeros dos corresponden al año anterior al del cálculo (tercero y definitivo de 2023) y los otros dos son del año de cálculo (primer y segundo de 2024). Por lo tanto, para el cálculo de los ajustes, se utiliza la RFP del año base correspondiente a cada fondo, además de la RFP de 2023 y 2024, de acuerdo con el ajuste correspondiente; para el IEPS y el 0.136% se aplica directamente la RFP sobre el año de cálculo.

En el caso del FOFIR, los ajustes son trimestrales, dos del año anterior al del cálculo (cuarto ajuste trimestral y el definitivo 2023) y tres correspondientes al año de cálculo (primer, segundo y tercero 2024). Para este fondo, se utiliza la RFP del año base (2013), además de la de 2023 y 2024 de acuerdo con el ajuste del que se trate.

Los ajustes son el resultado de la diferencia entre la suma de los pagos provisionales del cuatrimestre o trimestre respectivo y el total del cálculo del periodo del ajuste con cifras definitivas de la RFP.

2/ La distribución del FGP considera, además del 20.0% de la RFP, el 80.0% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las BET establecido en el artículo 2 de la LCF; ese monto se actualiza por el INPC del año de cálculo. Para 2024, el importe de esos recursos fue de 1,785,113.4 miles de pesos que se adicionaron al 20.0% de la RFP por 912,078,815.9 miles de pesos, lo cual suma 913,863,929.3 miles de pesos.

3/ El monto de recaudación de gasolinas y diésel incluye 29,606.3 miles de pesos, reportados en la cuenta mensual comprobada de cada entidad, del cual 5,383.0 miles de pesos correspondieron al FOCO 2/11.

4/ De acuerdo con el artículo 3-A de la LCF, al IEPS le corresponde el 20.0% de la recaudación por la venta de bebidas alcohólicas y cervezas, es decir, 14,759,723.1 miles de pesos de los 73,798,615.8 miles de pesos que corresponden al total de ese concepto, y el 8.0% de la venta de tabacos, es decir, 3,848,878.6 miles de pesos de los 48,110,981.9 miles de pesos del total de ese concepto. En 2024, el IEPS ascendió a 18,608,601.7 miles de pesos menos 61,455.9 miles de pesos de ajustes, para un total por distribuir de 18,547,145.8 miles de pesos; sin embargo, el importe que se distribuyó, de acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF), fue de 18,414,629.3 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 132,516.5 miles de pesos de remanentes recuperados en 2024, correspondientes al primero y segundo ajustes cuatrimestrales de 2023, a cargo del estado de Zacatecas, por diferimiento de 83,632.6 miles de pesos y 16,288.8 miles de pesos, respectivamente, además, se incluye un remanente de 32,595.1 miles de pesos del ajuste definitivo de 2022.

5/ El monto que se calculó de los ajustes del 0.136% de la RFP fue de 60,254.7 miles de pesos; sin embargo, las participaciones incluyen una disminución de 944.7 miles de pesos de remanentes recuperados en 2024, correspondientes a la Cuenta Pública de 2023, del primero y segundo ajuste cuatrimestral de 2023 a cargo del municipio de Naco, Sonora, por diferimiento de 575.7 miles de pesos y 369.0 miles de pesos, respectivamente.

6/ Incluye 28,371.3 miles de pesos de recursos autoliquidables reportados por las entidades, del cual se distribuyeron 9/11 por 23,212.9 miles de pesos.

7/ Los recursos de la Tenencia, ISAN y otros incentivos son autoliquidables.

8/ Al Fondo de Compensación por REPECOS e Intermedios le corresponde el 0.77614 del régimen de intermedios (4,860,888.5 miles de pesos) y el 100.0% de pequeños contribuyentes (441,193.3 miles de pesos); adicionalmente, se descuenta el pago provisional del periodo anterior, que va de 2023 a septiembre 2024 por 4,502,530.9 miles de pesos, que da como resultado los 799,550.9 miles de pesos.

9/ Estos recursos incluyen los conceptos de ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles, Zona Federal Marítimo Terrestre y Vigilancia por Obligaciones Fiscales.

10/ Los montos de esta columna corresponden a los cálculos efectuados por la ASF de acuerdo con los porcentajes y las cantidades de las fuentes de financiamiento de cada fondo que se indican en la normativa.

4. Con la revisión de la información proporcionada por la SHCP, se verificó que se distribuyeron correctamente 1,253,918,012.7 miles de pesos entre las entidades federativas y los municipios por concepto de las participaciones federales, para los fondos e incentivos que integraron la Cuenta Pública, con base en las fórmulas, variables y criterios establecidos en la normativa, de acuerdo con lo siguiente:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PARTICIPACIONES FEDERALES DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo/Incentivo	Monto distribuido/calculado A	Monto pagado o autoliquidado B	Diferencia C = A-B
Fondo General de Participaciones (FGP) ^{1/}	922,718,470.0	922,718,470.0	0.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	46,046,990.0	46,046,990.0	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	55,645,922.5	55,645,922.5	0.0
Fondo de Compensación (FOCO)	5,443,867.3	5,443,867.3	0.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	2,416,636.4	2,416,636.4	0.0
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) ^{2/}	18,547,145.8	18,414,629.3	132,516.5
0.136% de la RFB ^{3/}	6,262,390.7	6,261,445.9	944.8
Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos	141,664.9	141,664.9	0.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{4/}	24,496,392.5	24,496,392.5	0.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	104,358,168.6	104,358,168.6	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	3,360,278.3	3,360,278.3	0.0
Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	799,550.9	799,550.9	0.0
Subtotal	1,190,237,477.9	1,190,104,016.6	133,461.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	18,789,647.0	18,789,647.0	0.0
Tenencia o Uso de Vehículos	3,589.2	3,589.2	0.0
Otros Incentivos	44,887,298.6	44,887,298.6	0.0
Subtotal de otros incentivos y autoliquidables ^{5/}	63,680,534.8	63,680,534.8	0.0
Total	1,253,918,012.7	1,253,784,551.4	133,461.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

- 1/ El monto pagado del Fondo General de Participaciones no considera las afectaciones por 16,789,008.0 miles de pesos, las cuales se presentan en el resultado 8 de este documento.
- 2/ El monto pagado del IEPS es menor al calculado, debido a remanentes pendientes de aplicar al estado de Zacatecas, en la Cuenta Pública 2023 y que la SHCP recuperó en el ejercicio 2024, correspondientes al diferimiento de saldos del primero y segundo ajustes cuatrimestrales de 2023 y del ajuste definitivo de 2022 por un total de 132,516.5 miles de pesos.
- 3/ La diferencia de 944.8 miles de pesos corresponde a remanentes pendientes de aplicar en la Cuenta Pública de 2023 al municipio de Naco, Sonora, y que la SHCP recuperó en el ejercicio 2024, correspondientes al diferimiento de saldos del primero y segundo ajustes cuatrimestrales de 2023.
- 4/ Incluye 28,371.3 miles de pesos de recursos autoliquidables reportados por las entidades, de los cuales se distribuyeron 23,212.9 miles de pesos, correspondientes a los 9/11de ese concepto.
- 5/ El análisis de los otros incentivos y los autoliquidables se presenta en el resultado número 6.

NOTA: La suma puede no ser exacta por el efecto del redondeo a miles de pesos.

Fondo General de Participaciones (FGP)

La SHCP distribuyó 922,718,470.0 miles de pesos del FGP entre las entidades federativas que se integraron por los montos mensuales, los ajustes cuatrimestrales y el anual definitivo de 2023. Asimismo, se dispuso de las fuentes de información que respaldan los valores registrados; el monto base utilizado para distribuir los recursos fue igual al que las entidades federativas recibieron del FGP en 2007 y los coeficientes de distribución y la adición del importe de las Bases Especiales de Tributación (BET) se determinaron correctamente.

En 2024, las cifras de población utilizadas en el cálculo de los tres coeficientes cambiaron conforme el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) las actualizó; en total se ocuparon cinco cortes de información. En el caso de las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el primer coeficiente (60.0%), también se actualizaron y se utilizaron las de uno y dos años anteriores al del cálculo; su variación se multiplicó por la población, por lo que se consideraron tres cortes de información: uno, para el periodo enero-junio (considera el tercer ajuste cuatrimestral y el definitivo 2023, así como el primer ajuste cuatrimestral 2024); otro, para julio-noviembre (incluido el segundo ajuste cuatrimestral 2024) y un último corte para diciembre.

En el caso de las BET, las cifras de 1989 se multiplican por factores de actualización construidos con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). En 2024, se utilizaron tres factores: el primero, actualizado a junio de 2023 para el tercer ajuste cuatrimestral y el definitivo 2023; el segundo, estimado a junio de 2024, con cifras de los Criterios de Política Económica, utilizado para el periodo de enero-junio del ejercicio en que se distribuye y para el primer ajuste cuatrimestral 2024; y el tercero, actualizado a junio de 2024 para el periodo de julio-diciembre.

Los importes distribuidos de enero a diciembre de 2024, para cada entidad federativa, coincidieron con los montos mensuales publicados en los Acuerdos en los que se da a conocer el informe sobre la Recaudación Federal Participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, incluidos sus ajustes correspondientes.

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

La SHCP distribuyó entre las entidades federativas 46,046,990.0 miles de pesos por concepto del FFM. Para la determinación de los montos mensuales, así como de los ajustes cuatrimestrales y el definitivo, se dispuso del sustento documental que soporta que los valores y los procedimientos de cálculo de los coeficientes, así como los importes distribuidos a cada entidad federativa, fueron correctos.

El monto base utilizado coincidió con el importe que las entidades federativas recibieron del FFM en 2013; asimismo, la determinación del coeficiente para distribuir el 70.0% del incremento del fondo se realizó con base en las variables de recaudación del impuesto predial, los derechos por suministro de agua y la población por entidad federativa. El 30.0% restante, del incremento del fondo, se distribuyó entre las entidades federativas que

dispusieron de un convenio de coordinación vigente con sus municipios en materia del impuesto predial y, para su determinación, se utilizaron las cifras de recaudación del impuesto predial y la población de los municipios coordinados.

En el desarrollo de los coeficientes de distribución se consideró lo siguiente:

- a. Los datos de población de las entidades federativas del primer coeficiente (70.0%), cambiaron conforme el INEGI los actualizó.
- b. En los cálculos de enero a mayo del tercer ajuste cuatrimestral y del ajuste definitivo, se utilizaron los datos del impuesto predial y derechos de agua de los años 2021 y 2022 y, a partir de junio, los de 2022 y 2023.
- c. En la distribución del 30.0% del FFM de enero a mayo de 2023, se consideraron 845 municipios coordinados en materia de impuesto predial; de junio a septiembre, 845; y de octubre a diciembre, 806, de 22 entidades federativas.
- d. El envío de los convenios de administración de impuesto predial a la UCEF se realizó previamente al cálculo del ajuste definitivo de 2023, con lo que se actualizó el coeficiente del 30.0%. El Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales aprobó que este coeficiente se podría actualizar en los ajustes cuatrimestrales y el definitivo.
- e. El Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones Federales revisa y valida las cifras de recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua que reportan las entidades.

Los importes distribuidos de enero a diciembre de 2024 coincidieron con los publicados en los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la Recaudación Federal Participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo para este fondo, incluidos los ajustes.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

En 2024, se verificó que el procedimiento de cálculo efectuado por la SHCP para distribuir, entre las entidades federativas, los recursos del FOFIR por 55,645,922.5 miles de pesos fue consistente con lo establecido en la normativa.

Los 26,674,388.8 miles de pesos que los gobiernos estatales recibieron del FOFIR en 2013 se distribuyeron como anticipo dividido en partes iguales entre los 12 meses del año; cada trimestre se calculó la distribución de la liquidación del fondo con las cifras de la RFP efectivamente recaudada, disminuida con las cantidades entregadas mediante los anticipos mensuales, así como para el ajuste anual definitivo de 2023.

Los importes de las cifras virtuales, la recaudación local de impuestos y derechos, el valor de la mercancía embargada y el importe de las participaciones federales de las entidades

federativas utilizados en los cálculos se correspondieron con las cifras de las fuentes de información de los valores registrados.

La información del PIB y de la población de cada entidad federativa utilizada tuvo variaciones conforme el INEGI actualizó sus bases de datos. En total, se utilizaron dos cortes de información del PIB y cuatro de la población.

Además, los montos distribuidos de enero a diciembre de 2024 fueron los mismos que se publicaron en los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la Recaudación Federal Participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo para este fondo, incluidos sus ajustes correspondientes.

Fondo de Compensación (FOCO)

En 2024, la SHCP distribuyó correctamente 5,443,867.3 miles de pesos del FOCO entre las 10 entidades federativas con el menor PIB per cápita no minero y no petrolero, a saber: Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas. El Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero se obtuvo de la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero.

Además, se dispuso de las fuentes de información que sustentan los cálculos y las cifras determinadas para cada entidad federativa y se verificó que los importes distribuidos coincidieron con los publicados en los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo para este concepto, de enero a diciembre de 2024.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

La SHCP calculó y distribuyó 2,416,636.4 miles de pesos del FEXHI entre las cinco entidades federativas que formaron parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas (Campeche, Chiapas, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz de Ignacio de la Llave), con base en la información del Censo Económico 2019 del INEGI.

El monto transferido del Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) a este fondo fue el resultado de multiplicar los ingresos petroleros proyectados en la LIF de 2024, por el factor 0.0087 señalado en el artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). Además, las fuentes de información de las variables de extracción de petróleo y gas, y la producción de gas asociado y no asociado utilizadas para la distribución de los recursos, se correspondieron con las reportadas por el INEGI y por el Sistema de Información Energética de la SENER, respectivamente.

Asimismo, la distribución de enero a diciembre de 2024 de los recursos por concepto del FEXHI coincidió con los importes publicados en los Acuerdos por los cuales se da a conocer

el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo para este concepto.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

En 2024, la SHCP distribuyó 18,547,145.8 miles de pesos entre las entidades federativas de las participaciones mensuales, así como de los ajustes cuatrimestrales y definitivo de 2023 del IEPS.

No obstante, el monto publicado en la CHPF fue de 18,414,629.3 miles de pesos; la diferencia de 132,516.5 miles de pesos se debió a que, en la Cuenta Pública 2023, ese monto quedó pendiente de recuperar por la SHCP, correspondiente al diferimiento de saldos del primero y segundo ajustes cuatrimestrales de 2023 y del ajuste definitivo de 2022 del estado de Zacatecas, aplicados en el ajuste definitivo de 2023.

Para la determinación de estas participaciones se utilizaron las cifras de la recaudación del IEPS, provenientes de las declaraciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por la enajenación de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos, y revisadas por la UCEF de la SHCP, en los términos establecidos en las RVCCDPF, de las cuales se dispuso de las fuentes de información que soportan los valores registrados.

Para el cálculo de enero a mayo y del tercer ajuste del año anterior, las fuentes de información fueron las declaraciones del segundo corte 2022; para el del ajuste definitivo, se utilizó el corte definitivo 2022; de junio a septiembre y el primer ajuste del año de cálculo, se aplicó el primer corte 2023, y de octubre a diciembre y del segundo ajuste del año, las del segundo corte 2023.

Asimismo, los importes distribuidos se correspondieron con los publicados en los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo para este concepto, incluidos sus ajustes correspondientes, para el ejercicio fiscal 2024.

0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% de la RFP)

La SHCP calculó, para su distribución durante 2024, un monto de 6,262,390.7 miles de pesos entre los 39 municipios de 17 entidades federativas que dispusieron de un convenio vigente en materia de vigilancia y control de la introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera (Anexo 11 del CCAMFF), con base en la fórmula y variables establecidas en la normativa, de las cuales se presentó el sustento documental que soportó los valores registrados; sin embargo, el importe publicado en la CHPF fue de 6,261,445.9 miles de pesos. La diferencia de 944.8 miles de pesos se debió a que, en la Cuenta Pública de 2023, quedaron pendientes de aplicar remanentes del primero y segundo ajuste cuatrimestral de 2023 al municipio de Naco, Sonora, que fueron aplicados en el ajuste definitivo de 2023.

Además, la distribución mensual de enero a diciembre de 2024, así como los ajustes cuatrimestrales y el definitivo de 2023, coincidieron con las cifras publicadas en los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la Recaudación Federal Participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo.

Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos

La SHCP, en 2024, distribuyó 141,664.9 miles de pesos por concepto de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos; al respecto, la entidad fiscalizada determinó correctamente el coeficiente de distribución para cada uno de los municipios, con base en el importe del crudo exportado que Petróleos Mexicanos (PEMEX) le notificó mensualmente, de los cuales se dispuso de las fuentes de información que sustentan los valores registrados.

El monto por transferir del Fondo Mexicano del Petróleo (FMP), para las participaciones que corresponden a los municipios colindantes con las fronteras o litorales por donde se exportan hidrocarburos, se determinó con base en los ingresos petroleros aprobados en la LIF de 2024, multiplicados por un factor de 0.00051 considerado en la LFPRH.

Asimismo, los montos determinados para cada municipio se correspondieron con los presentados en la publicación de los Acuerdos por los cuales se da a conocer el informe sobre la Recaudación Federal Participable y las participaciones federales para este concepto, así como con los procedimientos de cálculo efectuados de enero a diciembre de 2024.

Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

En 2024, la SHCP distribuyó 24,496,392.5 miles de pesos por concepto de las participaciones por la venta final de gasolina y diésel, con base en las cifras reportadas en las declaraciones informativas de volúmenes enajenados de gasolina y diésel, emitidas por PEMEX Transformación Industrial, con las cuales se verificó que los importes determinados para cada entidad federativa fueron correctos y en la proporción que establece la LCF que, para este caso, correspondieron a los 9/11 del total recaudado.

Asimismo, se constató que los montos mensuales de enero a diciembre de 2024 que la SHCP determinó se correspondieron con los publicados en los Acuerdos por los que se da a conocer el informe sobre la Recaudación Federal Participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo para este fondo.

Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de la información proporcionada por la SHCP sobre las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, la cual cumplió con la normativa federal para su devolución, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en las dependencias de las entidades federativas o en los organismos estatales, así como en los

municipios y organismos municipales, pagados con recursos federales o recursos propios, se determinó que, de acuerdo con las validaciones realizadas por el SAT, en 2024, correspondía participar a las entidades federativas 108,759,171.6 miles de pesos; no obstante, en abril, agosto y diciembre, se aplicaron devoluciones por 4,401,003.0 miles de pesos, por lo que el monto neto a distribuir ascendió a 104,358,168.6 miles de pesos.

Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)

La SHCP distribuyó, en 2024, entre las entidades federativas 3,360,278.3 miles de pesos por concepto del FOCO-ISAN, de conformidad con el monto autorizado para este fondo, el cual fue actualizado con la metodología que se indica en el Código Fiscal de la Federación. Asimismo, se distribuyó en los 12 meses del año, de acuerdo con el coeficiente establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios (REPECOS e Intermedios)

En 2024, la SHCP distribuyó entre las entidades federativas 799,550.9 miles de pesos del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios. En los cálculos mensuales se dispuso de las fuentes de información y se verificó que los coeficientes se calcularon correctamente.

Al respecto, la SHCP suscribió un convenio con las 32 entidades federativas, mediante el cual se acordó colaborar en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal dentro de su territorio, de acuerdo con el artículo 13 de la LCF, y del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, el cual menciona que, durante el ejercicio 2024, el fondo continuará en los términos del citado precepto.

En los cálculos mensuales se consideró la información de la recaudación de dos meses anteriores al mes de cálculo.

La normativa indica que la SHCP distribuirá los recursos del fondo durante los primeros 25 días de cada mes, en forma provisional, y que se realizarán los ajustes correspondientes, por lo que en el cálculo de cada mes se acumularon las cantidades de la recaudación y se restaron los pagos provisionales para obtener el monto neto por distribuir.

El Régimen de Incorporación Fiscal concluyó en 2023, ya que se derogaron los artículos 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que regulaban ese régimen; no obstante, existen remanentes de ejercicios anteriores en recaudación.

5. La LFPRH prevé, en su artículo 19, fracción IV, la constitución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objeto disponer de recursos para afrontar una posible caída de la Recaudación Federal Participable (RFP), que compensen el monto de las participaciones federales vinculadas con la RFP, respecto de lo

estimado en la LIF, durante el ejercicio fiscal de que se trate, de conformidad con el artículo 21, fracción II, de la mencionada ley.

En 2009, el Gobierno Federal constituyó el fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, que es administrado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, en calidad de fiduciario. El 26 de marzo de ese año publicó las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en las cuales se establece que, para entregar a las entidades federativas las cantidades que procedan del fondo y, con ello, compensar la disminución de las participaciones federales vinculadas con la recaudación estimada en la LIF, se podrán realizar compensaciones provisionales en los términos siguientes:

Cuatro compensaciones durante el ejercicio, determinadas con la información preliminar disponible, en la que se calculará la disminución del monto de las participaciones federales correspondientes a cada trimestre, como resultado de una reducción de la RFP estimada en la LIF respecto del calendario publicado por la SHCP en el DOF. De esta forma, el Fideicomiso transferirá a las entidades federativas las compensaciones señaladas, mediante anticipos trimestrales, con base en lo siguiente:

- En el primer trimestre, el anticipo será equivalente al 75.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para ese periodo.
- El anticipo del segundo trimestre equivale al 75.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado en ese periodo, disminuido por el anticipo del primer trimestre.
- Para el tercer trimestre, el anticipo también es por el 75.0% del monto total determinado en ese periodo, disminuido de los dos anticipos antes señalados.
- El cuarto trimestre se corresponderá con el 100.0% de la cantidad total determinada para ese periodo, descontados los anticipos de los tres trimestres anteriores.

La asignación de los recursos de las compensaciones provisionales por entidad federativa considerará el cálculo que resulte de la diferencia entre participaciones vinculadas con la RFP, entregadas en términos del artículo 7, párrafo penúltimo, de la LCF, y el cálculo de esas participaciones que le correspondería a cada entidad, de acuerdo con esa ley; para el cuarto trimestre, se tomará la información de la proyección de las finanzas públicas disponible para ese período.

Asimismo, a más tardar dentro de los 30 días posteriores a los que el Ejecutivo Federal presente la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) del año anterior, a la Cámara de Diputados, se determinará la compensación anual definitiva de las participaciones federales que corresponda a la disminución de la RFP y se entregarán las cantidades conducentes a los gobiernos estatales, descontados los anticipos que, en su caso, se hayan entregado en los cuatro trimestres de ese ejercicio.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de las participaciones federales vinculadas con la RFP, las entidades deberán realizar el reintegro de los recursos que correspondan al Fideicomiso, sin carga financiera, a partir del mes siguiente a aquél en el que se les comunique el monto respectivo.

También se establece que corresponde a las entidades federativas entregar a los municipios o alcaldías, de acuerdo con la LCF y demás disposiciones aplicables, las cantidades que les correspondan de las compensaciones anteriormente referidas.

Al respecto, la SHCP realizó los cálculos de las compensaciones que resultaron procedentes del FEIEF para las entidades federativas y los municipios, para el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2024, y se verificó que, para calcular los recursos del FEIEF de los fondos vinculados con la RFP (el FGP, el FFM, el FOFIR y el 0.136% de la RFP), se utilizaron los coeficientes y criterios establecidos en la normativa, de los que se dispuso del sustento documental que soporta los valores registrados.

En ese sentido, la SHCP distribuyó 1,415,627.1 miles de pesos del FEIEF entre las entidades federativas y los municipios que se integraron de la forma siguiente:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DISTRIBUCIÓN DEL FEIEF ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Subtotal	0.136% de la RFP	Total
Primer trimestre	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Segundo trimestre	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Tercer trimestre	0.0	0.0	1,542,122.2	1,542,122.2	0.0	1,542,122.2
Cuarto trimestre ^{1/}	0.0	0.0	(126,495.1)	(126,495.1)	0.0	(126,495.1)
Total	0.0	0.0	1,415,627.1	1,415,627.1	0.0	1,415,627.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la SHCP.

1/ Las cifras entre paréntesis indican valores negativos

De acuerdo con las reglas de operación del Fideicomiso, la transferencia de estos recursos a las entidades federativas y municipios es realizada por el Fiduciario; por ello, mediante las 32 auditorías a los gobiernos de las entidades federativas, se comprobó que los montos correspondientes al tercer trimestre de 2024 les fueron transferidos y los montos negativos del cuarto trimestre se aplicarán en el ejercicio 2025.

6. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los recursos autoliquidables y otros incentivos, se verificó que las entidades federativas enviaron a la SHCP los oficios mensuales de la recaudación de ingresos federales coordinados, en los que se reportó la recaudación de los conceptos considerados en los CCAMFF y que fueron registrados en las cuentas mensuales comprobadas de cada entidad,

mediante la plataforma habilitada por el SAT, de la cual se extrae información en formato Excel, con el resumen de las operaciones de caja, póliza de ingresos y de egresos, que consideran los conceptos de recaudación siguientes:

1. Los incentivos que se recaudan en las entidades federativas, mediante sus oficinas y ventanillas, que se registran en la plataforma de la cuenta mensual comprobada.
2. Otros incentivos que ingresan al SAT, en ventanillas de esta dependencia, y que la SHCP notifica mediante oficios a las entidades federativas para su autoliquidación.
3. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
4. Impuesto sobre la Tenencia.
5. Los ingresos por los 9/11 de gasolinas realizada por las entidades federativas.

Para el registro en la plataforma de la cuenta mensual comprobada de los numerales 1, 3, 4 y 5 del párrafo anterior, la SHCP proporciona cada año a las entidades el listado de cuentas contables y presupuestales, el cual tiene seis niveles de desagregación (rubro, tipo, clase, inciso, subinciso y otros). El registro de esos conceptos se realiza por cada entidad federativa, de acuerdo con sus atribuciones de recaudación y al nivel de detalle que éstas consideren, por lo que el reporte muchas veces se efectúa de manera distinta.

La SHCP revisa esa información y, en su caso, reclasifica los montos y conceptos reportados por cada entidad, de acuerdo con las claves presupuestarias y el convenio de adhesión correspondiente, con la finalidad de que, presupuestariamente, en la Cuenta Pública se reflejen las cantidades correctas.

En la conciliación de las cifras que las entidades reportaron en las cuentas mensuales comprobadas se identificó lo siguiente:

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
INCENTIVOS ECONÓMICOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)**

Incentivos	Concepto	Cuenta Mensual Comprobada	Cuenta Pública	Diferencias ^{1/}
ISAN	ISAN	18,776,413.7	18,789,647.0	(13,233.3)
Tenencia	Tenencia	3,396.6	3,589.2	(192.6)
9/11 de gasolinas	9/11 de gasolinas	23,172.5	23,212.9	(40.4)
	Fiscalización concurrente	1,116,913.8		
	Cobro de créditos fiscales	27,603,202.1		
Recaudación de los incentivos autoliquidables.	EBI (Enajenación de Bienes Inmuebles)	6,911,445.9	44,887,298.6	656.7
	Otros incentivos que recauda la entidad	9,162,366.1		
	ZOFEMAT	94,027.4		
	Total	63,690,938.1	63,703,747.7	(12,809.6)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Las cifras entre paréntesis indican valores negativos

De la revisión de los conceptos y los montos registrados en las cuentas mensuales comprobadas, se identificó que la SHCP realizó las reclasificaciones siguientes:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
INCENTIVOS ECONÓMICOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Entidad	Mes	Reportado por la entidad en la Cuenta Mensual Comprobada		Concepto en el que la SHCP lo reportó en Cuenta Pública		Comentario
		Concepto	Monto	Concepto	Monto	
Baja California Sur	Diciembre	Incentivos que recauda la entidad	154.8	ISAN	154.8	Para su autoliquidación, la SHCP considera los porcentajes de los accesorios del ISAN que corresponden de acuerdo con lo establecido en el CCAMFF.
Chihuahua	Enero y febrero	Incentivos que recauda la entidad	58.1	ISAN	58.1	La entidad registró un monto de ISR en el ISAN.
Guanajuato	Enero a diciembre	Incentivos que recauda la entidad	489.0	Tenencia e Incentivos que recauda la entidad	489.0	La SHCP considera únicamente el porcentaje que establece el CCAMFF para su autoliquidación de los gastos de ejecución.
Estado de México	Enero, febrero, marzo, abril y diciembre	Tenencia	78.9	9/11 de la recaudación de gasolinas	78.9	En la póliza de ingresos y en las constancias de recaudación los montos están registrados en gastos de ejecución de 9/11 de gasolina.
Michoacán de Ocampo	Junio	ISAN	29.9	ISAN	29.9	Para su autoliquidación, la SHCP considera los porcentajes de los accesorios del ISAN que corresponden de acuerdo con lo establecido en el CCAMFF.
Nayarit	Diciembre	Incentivos que recauda la entidad	2.7	Vigilancia de obligaciones y fiscalización concurrente	2.7	Corresponde a un saldo a favor de la entidad de recursos de vigilancia de obligaciones y fiscalización concurrente.
Nuevo León	Diciembre	ISAN	12,992.4	ISAN	12,992.4	La entidad lo registró como parte de los incentivos de vehículos de procedencia extranjera; sin embargo, este concepto también forma parte del ISAN de acuerdo con el CCAMFF.
Puebla	Abril	Incentivos que recauda la entidad	1.8	Vigilancia de obligaciones y fiscalización concurrente	1.8	Corresponde a accesorios de vigilancia de obligaciones y fiscalización concurrente.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Transferencia y control de los recursos de las participaciones federales

7. La SHCP, por medio de la UCEF y la TESOFE, proporcionó la documentación relacionada con el pago de las participaciones federales a las entidades federativas y los municipios, la cual se integró por lo siguiente:

- Oficios de aviso de pago de los anticipos del FGP y de cada uno de los fondos e incentivos participables de los 12 meses de 2024, incluidos los ajustes correspondientes, de las entidades federativas y los municipios.
- Constancias de Compensación del FGP de 2024.
- Cuenta Mensual Comprobada en Ingresos Federales Coordinados de las 32 entidades federativas, de 2024.
- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de las participaciones federales pagadas por entidad federativa y por municipio.
- Reporte de pagos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de las participaciones federales pagadas y compensadas a las entidades federativas y los municipios.
- Pólizas y auxiliares contables de egresos con su documentación soporte, referentes a las transferencias de las participaciones federales a las entidades federativas y municipios en 2024.
- Reporte de pagos del SIAFF de la transferencia de recursos a los terceros correspondientes, por las afectaciones aplicadas a las participaciones de las entidades federativas en 2024.
- Pólizas y auxiliares contables, con su documentación soporte, respecto de las deducciones efectuadas de las participaciones federales de las entidades federativas en 2024.
- Oficios y bases de datos con las cuentas bancarias que las entidades federativas y los municipios utilizaron para la recepción de los recursos por participaciones federales en 2024.

Con la revisión de esa información, se verificó que la SHCP pagó 1,190,104,016.6 miles de pesos a las entidades federativas y a los municipios por concepto de participaciones federales, importe que coincide con la cifra registrada en la CHPF de 2024 (sin considerar los recursos autoliquidables ni los otros incentivos); a ese importe se le descontaron 16,789,008.0 miles de pesos por afectaciones aplicadas a los recursos del FGP, por lo tanto, a las entidades federativas se les entregó un monto neto de 1,173,315,008.6 miles de pesos, de conformidad con lo siguiente:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS,
Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i>Participaciones pagadas:</i>	
Fondo General de Participaciones (FGP)	922,718,470.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	46,046,990.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	55,645,922.5
Fondo de Compensación (FOCO)	5,443,867.3
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	2,416,636.4
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	18,414,629.3
0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% de la RFP)	6,261,445.9
Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos	141,664.9
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	24,496,392.5
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	104,358,168.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	3,360,278.3
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	799,550.9
Subtotal de Participaciones	1,190,104,016.6
Afectaciones	16,789,008.0
Total de Participaciones (Neto Pagado)	1,173,315,008.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: El detalle de las afectaciones realizadas se presenta en el resultado número 8.

Al respecto, se verificó que la transferencia de los recursos del FGP y del FFM se efectuó conforme al calendario de entrega publicado en el DOF el 22 de enero de 2024; los recursos del resto de los fondos e incentivos se pagaron en el mes o período para el cual fueron determinados, de conformidad con lo establecido en la normativa.

También, se constató que el monto pagado a las entidades federativas y a los municipios se correspondió con los recursos que resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución de los fondos e incentivos señalados en la tabla anterior.

En relación con los pagos del FGP, se verificaron las transferencias a las entidades federativas por los montos de los anticipos de las participaciones que le correspondieron a cada entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, así como de las transferencias en los casos que hubo saldos a favor.

Los saldos a favor o a cargo fueron el resultado de la suma entre las diferencias de los anticipos y los montos netos de las constancias de participaciones y las diferencias de la recaudación que reportaron las entidades en su cuenta mensual comprobada y recursos autoliquidables; a esa suma se le agregó el monto de los otros incentivos (fiscalización concurrente, vigilancia de obligaciones, créditos fiscales, entre otros).

En los casos que resultan saldos a cargo, las entidades deberán reintegrar los importes a la TESOFE en la fecha que se indica en la normativa; de no realizar ese procedimiento, la TESOFE envía la relación a la UCEF y se tramitan las compensaciones de las entidades

correspondientes en los anticipos subsecuentes, con las actualizaciones y recargos generados.

Se verificaron pagos del IEPS a las entidades por 18,414,629.3 miles de pesos, lo cual es inferior al importe calculado por 132,516.5 miles de pesos, debido a los saldos negativos por los ajustes que se aplicaron al estado de Zacatecas en el ejercicio 2023, que se descontaron de sus participaciones en 2024.

En el caso de las participaciones del 0.136% de la RFP, también hay una diferencia de 944.8 miles de pesos que se descontaron al municipio de Naco, Sonora, por saldos a cargo de ajustes que no se descontaron en el ejercicio 2023.

En las participaciones por la venta final de gasolina y diésel, la SHCP pagó 24,496,392.5 miles de pesos a las entidades federativas, que se correspondieron con el monto registrado en la CHPF 2024.

8. En 2024, la SHCP descontó 16,789,008.0 miles de pesos de los recursos del FGP de las entidades federativas, los cuales se integraron por los conceptos siguientes:

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
AFECTACIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FGP
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos y porcentajes)**

Concepto	No. de entidades afectadas	Monto	Porcentaje del monto total
Faltantes del FEIEF	32	10,417,621.4	62.0
Adelantos de Participaciones e intereses generados	3	3,272,057.0	19.4
Incumplimiento del pago de cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	17	1,645,874.8	9.8
Falta de pago en materia de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	22	1,319,078.7	7.9
Adeudos de cuotas de seguridad social al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	6	104,962.0	0.6
Multas por vehículos de procedencia extranjera	3	15,154.2	0.1
Resoluciones judiciales por inconformidad de particulares	3	9,107.9	0.1
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	7	5,152.0	0.0*
Total		16,789,008.0	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la SHCP.

* Porcentaje no representativo, menor de 0.1.

Con el análisis de la información proporcionada por la SHCP, se verificó que, en las 32 entidades federativas, se aplicaron afectaciones con cargo a las participaciones federales del FGP, las cuales correspondieron a lo siguiente:

Faltantes del FEIEF

En la revisión de los memorándums proporcionados por la SHCP, se detectaron afectaciones por 10,417,621.4 miles de pesos de faltantes del FEIEF, identificados como suplemento 1 y suplemento 2, de acuerdo con lo siguiente:

- **Suplemento 1:** se afectó un monto de 3,559,081.9 miles de pesos que, debido a la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19) la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) aprobó el acuerdo 328/2, que tuvo como objetivo garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la RFP, mediante un mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en junio y julio de 2020, la SHCP y las entidades federativas celebraron convenios de colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos.

Este mecanismo consistió en un esquema mediante el cual las entidades federativas directamente o por conducto del Gobierno Federal, por medio de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les correspondan.

El convenio establece que las entidades que convinieron con la SHCP ese mecanismo podrían obtener mayores recursos en el ejercicio 2020 a cambio de los recursos futuros. De acuerdo con esto, se creó el Fideicomiso número CIB/3484.

- **Suplemento 2:** se afectaron 6,858,539.5 miles de pesos, ya que en 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la CPFF 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas, una vez concluido el proceso de su implementación. En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484 el cual seguía vigente en 2023.

También, se verificó que los pagos al Fideicomiso CIB/3484 se correspondieron con las afectaciones mensuales reflejadas en las constancias de compensación de participaciones de cada entidad federativa, de acuerdo con los importes descritos en los memorándums emitidos por la UCEF.

Adelantos de Participaciones e Intereses generados

En 2024, la SHCP realizó afectaciones al FGP de las entidades de Guerrero, Nayarit y Nuevo León por concepto de adelanto de participaciones por 3,150,000.0 miles de pesos y 122,057.0 miles de pesos por los intereses generados, para lo cual se recibieron los oficios de solicitud de cada uno de los gobernadores y las cartas compromiso firmadas por los secretarios de finanzas u homólogo, en las que se especificó el monto solicitado como adelanto, la relación de pagos con sus fechas de reintegro, las tablas del cálculo de los intereses y la aceptación del cálculo de los intereses a la tasa promedio de fondeo bancario sobre saldos insoluto del Banco de México (Banxico). También, se estableció que el reintegro sería por medio del procedimiento de compensaciones que se considera en el CCAMFF.

Asimismo, se verificaron las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con estatus de pagadas, mediante las cuales se realizaron las transferencias a las entidades por los montos solicitados; las constancias de compensación de participaciones con el detalle de las afectaciones y las CLC con estatus de compensadas por las recuperaciones de capital e intereses que realizó la entidad fiscalizada.

Incumplimiento del pago de cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

Con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley del ISSSTE, que establecen que, en el caso de los adeudos de las entidades federativas, de los municipios, o de sus dependencias o entidades, se podrá hacer el cargo directamente a sus participaciones y transferencias federales, la SHCP realizó afectaciones por 1,645,874.8 miles de pesos a 17 entidades federativas por concepto de incumplimientos de pagos de cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social al ISSSTE, los cuales fueron notificados por ese organismo mediante oficios emitidos por la Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones del ISSSTE, dirigidos a la UCEF.

En ese sentido, se identificaron las afectaciones en las constancias de compensación de participaciones y los pagos al tercero correspondiente, por medio de las cuentas por liquidar certificadas y su registro en el sistema SIAFF.

Falta de pago en materia de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

En 2024, la UCEF recibió de la Administración General de Recaudación del SAT las solicitudes de compensación de adeudos de las entidades federativas, de los municipios, o de sus dependencias o entidades, por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del entero del ISR.

Al efecto, se realizaron afectaciones por 1,319,078.7 miles de pesos a 22 entidades federativas; asimismo, en el SIAFF se identificaron los movimientos compensados a favor de la TESOFE.

Adeudos de cuotas de seguridad social al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Se efectuaron afectaciones a las participaciones federales de seis entidades federativas por 104,962.0 miles de pesos por concepto de adeudos de cuotas de seguridad social con el IMSS; en ese sentido, se proporcionaron los oficios mediante los cuales la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS solicitó a la UCEF la afectación de las participaciones para compensar los créditos firmes a cargo, por omisión de pago de cuotas obrero patronales, así como las cuotas por retiro, cesantía y vejez de los trabajadores de distintas entidades de la administración pública estatal o municipal.

Asimismo, se verificaron las constancias de compensación de participaciones con el detalle de las afectaciones y las CLC con el pago al IMSS.

Multas por vehículos de procedencia extranjera

En 2024, la SHCP realizó afectaciones por 15,154.2 miles de pesos a las participaciones federales de tres entidades federativas por concepto de “vehículos de procedencia extranjera embargados” debido a que las autoridades de las entidades otorgaron documentación y placas vehiculares en contravención de lo que indica la normativa aplicable en esa materia y no se acreditó una estancia legal o tenencia en el régimen de importación definitiva en el país.

En esos casos, transcurridos los plazos legales y trámites correspondientes, el CCAMFF considera que se efectúen los descuentos de los incentivos o de las participaciones de las entidades por cada vehículo adicional al décimo embargado por un monto equivalente al 1.0% de la recaudación promedio mensual que éstas obtuvieron por concepto del ISAN del año inmediato anterior a aquel en que el incumplimiento sea descubierto por la SHCP. Asimismo, se verificaron los pagos compensados a la TESOFE y las afectaciones en las constancias de compensación de participaciones.

Resoluciones judiciales por inconformidad de particulares

Se aplicaron deducciones a tres entidades federativas por 9,107.9 miles de pesos, como resultado de resoluciones judiciales por inconformidad de particulares; al respecto, se dispuso de los oficios con los que se solicitó la devolución de las cantidades de los créditos que quedaron firmes más las actualizaciones. Asimismo, se verificaron los pagos a los terceros correspondientes mediante las CLC con estatus de pagadas.

Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)

El artículo 19, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal establece que es facultad de la Reunión de Funcionarios Fiscales establecer las aportaciones para el sostenimiento del INDETEC, y el artículo 35 del Reglamento Interior de los Organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal indica que, a efecto de cubrir las aportaciones referidas, se realizarán

mediante retenciones que haga la TESOFE, con autorización expresa de las entidades, para que se descuenten mensualmente de las participaciones.

En ese sentido, se recibieron los oficios de siete entidades para que se les realizaran esos descuentos por 5,152.0 miles de pesos y se verificaron las transferencias al INDETEC por medio de las CLC con estatus de pagadas.

Transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales

9. De acuerdo con las obligaciones de transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales y con el propósito de garantizar el estricto cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la SHCP publicó en el Diario Oficial de la Federación los documentos siguientes:

- ✓ El 15 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el cual contiene 15 anexos en los que se presentó la distribución mensual de la estimación de las participaciones e incentivos económicos, así como un consolidado de esos recursos, por fondo y por entidad federativa¹⁰.
- ✓ El 22 de enero de 2024, el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del FGP y del FFM, por el ejercicio fiscal de 2024¹¹.
- ✓ Los Acuerdos por los cuales se dieron a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo mensuales, de enero a diciembre de 2024, las participaciones trimestrales del FOFIR y los ajustes cuatrimestrales de participaciones que correspondieron, el 16 de febrero, el 13 de marzo, el 10 de abril, el 23 de mayo, el 18 de junio, el 19 de julio, el 19 de agosto, el 19 de septiembre, el 22 de octubre, el 27 de noviembre y el 23 de diciembre del 2024, además el 27 de enero de 2025, respectivamente¹².

Por otra parte, el Acuerdo por el que se expedían los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos) establece que la SHCP debe publicar en el DOF el listado de las entidades federativas que incumplieron lo establecido en éstos; al respecto, la SHCP informó que:

¹⁰ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5711612&fecha=15/12/2023#gsc.tab=0.

¹¹ Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714808&fecha=22/01/2024#gsc.tab=0

¹² Estas publicaciones pueden consultarse por fecha en: <https://www.dof.gob.mx/#gsc.tab=0>.

- ✓ La Ciudad de México no publicó la información en el órgano oficial de difusión en el segundo trimestre de 2024.
- ✓ El estado de Sinaloa no publicó en su sistema de consulta de internet las cifras de las participaciones federales de julio de 2024.

Respecto de la obligación de comunicar a la UCEF, mediante correo electrónico, el archivo de la publicación de que se trate, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación respectiva, la SHCP informó lo siguiente:

- ✓ En el primer trimestre de 2024, los estados de Coahuila de Zaragoza, Durango, Jalisco, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán incumplieron con el envío de la información; en el segundo trimestre Coahuila de Zaragoza, Durango y Tlaxcala; y la Ciudad de México y Durango con el envío de la información del ajuste definitivo de 2023.
- ✓ Por otro lado, los estados que incumplieron con el envío de las tablas en archivo de Excel fueron: Coahuila de Zaragoza, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán en el primer trimestre de 2024.

Asimismo, para los efectos de remitir mensualmente los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, por correo electrónico, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información, la SHCP informó que los estados de Guerrero y Oaxaca incumplieron en marzo; Colima, Guerrero y Sinaloa, en abril, y Baja California, Oaxaca y Morelos, en mayo.

Actividades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en materia de participaciones federales

10. De acuerdo con el artículo 16 de la LCF, el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, y los gobiernos de las entidades, por medio de su órgano hacendario, participarán en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante cuatro organismos: la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales (RNFF), la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF), el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), y la Junta de Coordinación Fiscal (JCF).

La CPFF, entre otras facultades, tiene la de vigilar la creación e incremento de los fondos señalados en la LCF, su distribución entre las entidades y las liquidaciones anuales que de esos fondos formule la SHCP, así como vigilar la determinación, liquidación y pago de participaciones a los municipios que, de acuerdo con esa Ley, deben efectuar la SHCP y las entidades.

En tal sentido, en 2024, se llevaron a cabo cinco reuniones del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales (CVSP), de la CPFF, en las que se revisaron

y tomaron acuerdos sobre diversos temas relacionados con la distribución de los recursos, entre los que destacan los siguientes:

- ✓ Programa de Trabajo del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales del periodo 2023-2024.
- ✓ Elección de los Coordinadores de los Subcomités del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales.
- ✓ El calendario 2024 para la consolidación de cifras de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua, así como para los impuestos y derechos estatales, cifras virtuales, valor de la mercancía embargada, y el IEPS, todos correspondientes al ejercicio 2023.
- ✓ Para efectos del ajuste definitivo de participaciones 2023, referente a la distribución del 30.0% del excedente del FFM, se excluyó a los municipios de Atlixtac, Juan R. Escudero, Pungarabato, Tlalchapa, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, del estado de Guerrero, ya que la entidad informó a la UCEF que los convenios suscritos con esos municipios no estuvieron en operación por al menos 243 días en 2023.
- ✓ Se establecieron los criterios para la selección de municipios por revisar en lo referente a la información de recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua del ejercicio 2023, entregada por las entidades federativas mediante la Plataforma de Recaudación Local.
- ✓ Se aprobó el informe de resultados presentado por el Subcomité de Vigilancia al Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales.
- ✓ Para efectos de la distribución del 30.0% del excedente del FFM, correspondiente al ejercicio fiscal de 2024, se aprobó la exclusión de los 80 municipios del estado de Yucatán, debido a que la entidad informó que los convenios en materia de administración del impuesto predial suscritos con los municipios no están en operación, por lo que no cumplían con lo dispuesto en la fracción I de la Regla 24 de las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales (RVCCDPF).
- ✓ Se aprobaron las cifras de impuestos y derechos locales del ejercicio 2023 de las 32 entidades federativas, por lo que se realizaron ajustes a la recaudación de impuestos y derechos locales.
- ✓ Se acordó someter a consideración de la CPFF que, por única ocasión, la modificación a la Regla 2, fracción IX, segundo párrafo, de las RVCCDPF, aprobadas en septiembre de 2023, sea aplicable a partir de la validación de las cifras correspondientes al ejercicio fiscal 2024, que se efectuará durante 2025, salvo el

caso del Impuesto sobre Nóminas, del cual se tiene información para todas las entidades federativas.

Ese párrafo establece que, para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones, no se considerarán los ingresos de los impuestos que pague el Sector Gobierno (sector central, paraestatal, municipal y paramunicipal).

Lo anterior, en virtud de la imposibilidad de disponer de manera oportuna de la información detallada de todas las entidades federativas referente a los impuestos pagados o a cargo del Sector Gobierno del ejercicio fiscal 2023.

Resultados de las auditorías a las entidades federativas

11. En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, se efectuaron 32 auditorías a los gobiernos de las entidades federativas, respecto del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios; en ese sentido, con fines informativos, se presentan algunos de los hallazgos identificados en esas revisiones, los cuales fueron notificados mediante las cédulas de resultados finales a cada entidad federativa, por lo que los resultados podrían variar en relación con lo que se presente en los Informes de Auditoría, de acuerdo con la información que las entidades fiscalizadas presentaron para la aclaración de las observaciones.

Las principales observaciones determinadas que se presentaron en la distribución de los recursos, así como en la transferencia a los municipios, y que, en su caso, generaron un posible impacto económico o que las entidades fiscalizadas realizaron los reintegros correspondientes, son las siguientes:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRINCIPALES HALLAZGOS IDENTIFICADOS EN LAS AUDITORIAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
QUE IMPLICARON IMPORTES OBSERVADOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm.	Observación	Entidad Federativa	Fondo	Subtotal	Total
1	Distribución de los recursos menor al porcentaje establecido como mínimo en la normativa para el fondo o incentivo.	Chiapas	FGP	542.7	
		Chiapas	FFM	276.0	
		Estado de México	Gasolina y diésel	15.3	
		Estado de México	Tenencia	0.5	
		Guerrero	ISR	631.8	3,038.4
		Nuevo León	Tenencia	2.4	
		Sinaloa	Tenencia	3.7	
		Yucatán	Gasolina y diésel	1,566.0	
2	Importes distribuidos, en algunos municipios, menores al que por ley (fórmula) les correspondía del fondo o incentivo.	Morelos	ISR	3.1	
		Oaxaca	Gasolina y diésel	55.1	58.2
3	Recursos pagados con retraso a los municipios.	Chiapas	FOCO	0.2	
		Chiapas	Gasolina y diésel	0.2	
		Chihuahua	FGP	2.3	
		Coahuila de Zaragoza	FGP	2,970.4	
		Coahuila de Zaragoza	ISR	0.6	
		Jalisco	FGP	1,953.3	
		Oaxaca	FGP	13,950.0	
		Oaxaca	FFM	8,041.6	
		Oaxaca	IEPS	29.6	
		Oaxaca	Gasolina y diésel	356.6	
		Oaxaca	ISR	143.1	
		Oaxaca	FOCO	104.1	
		Oaxaca	FOCO ISAN	6.3	
		Oaxaca	ISAN	40.9	27,746.0
		San Luis Potosí	FFM	24.5	
		San Luis Potosí	FOCO ISAN	0.2	
		San Luis Potosí	FOFIR	10.1	
		San Luis Potosí	Gasolina y diésel	1.4	
		San Luis Potosí	IEPS	1.8	
		San Luis Potosí	ISR	17.5	
		Sinaloa	Gasolina y diésel	14.0	
		Sonora	FEIEF FOFIR	2.9	
		Tabasco	FEIEF FOFIR	3.8	
		Tlaxcala	ISR	51.9	
		Tlaxcala	FOCO	12.1	
		Tlaxcala	Gasolina y diésel	4.6	
		Tlaxcala	FEIEF FOFIR	2.0	
4	Recursos no pagados a los municipios.	Aguascalientes	FGP	1,036.7	
		Chiapas	FGP	2,248.2	
		Chiapas	FFM	1,143.5	
		Coahuila de Zaragoza	FGP	20.6	4,493.0
		Guerrero	FFM	0.1	
		Veracruz de Ignacio de la Llave	ISR	43.9	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Núm.	Observación	Entidad Federativa	Fondo	Subtotal	Total
5	Afectaciones a los recursos sin toda la información justificativa para su aplicación.	Coahuila de Zaragoza	FFM	2.3	
		Estado de México	FGP	307.9	
		Guerrero	FGP	304.4	
		Sinaloa	FFP, FFM, IEPS, FOFIR, ISAN, FOCO ISAN y Tenencia	93,172.6	125,370.1
		Zacatecas	FGP y FFM	31,582.9	
6	Se aplicaron afectaciones a los recursos en un porcentaje mayor al establecido en los contratos o documento jurídico.	Estado de México	FGP	1,000.0	
		Tlaxcala	FGP	3,165.1	4,165.1
		Total		164,870.8	164,870.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las cédulas de resultados de las auditorías a la distribución a las participaciones federales, Cuenta Pública 2024.

NOTA: Las cifras presentadas se encuentran sujetas a cambios, ya que son las que se notificaron a las entidades federativas mediante las cédulas de resultados, antes de la presentación de los Informes Individuales de Auditoría.

Por su parte, algunas irregularidades determinadas, que no estuvieron vinculadas con un impacto económico, se presentan a continuación:

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRINCIPALES HALLAZGOS IDENTIFICADOS EN LAS AUDITORIAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
QUE NO IMPLICARON IMPORTES OBSERVADOS
CUENTA PÚBLICA 2024**

Núm.	Observación	Entidad Federativa	Fondo
1	Fórmulas o criterios de distribución no aprobados por la Legislatura Estatal.	Puebla	FGP, FFM y FOFIR
		Guanajuato	FGP, FOFIR y IEPS
		Colima	ISAN y FOCO ISAN
		Nuevo León	FEIEF-FGP, FEIEF-FFM y FEIEF-FOFIR
		Estado de México	FFM
2	Criterios de distribución o variables aprobadas que no son las más recientes disponibles al año de cálculo.	Ciudad de México	FOCO ISAN y Gasolina y diésel
		Sonora	30% FFM
		Hidalgo	ISR
3	Fórmulas o criterios de distribución establecidos en la normativa que no son utilizados.	Sonora	FGP, FOFIR, FFM, IEPS, IEPS Gasolinas, ISAN, FOCO ISAN y Tenencia.
		San Luis Potosí	30% FFM
4	Variables sin verificación de su fuente de información.	Veracruz de Ignacio de la Llave	FGP, FFM, FOFIR, FEXHI, IEPS, FOCO ISAN, ISAN e ISR-EBI
		Sonora	FGP, FOFIR, FFM, IEPS, IEPS Gasolinas, ISAN, FOCO ISAN y Tenencia.
		Tamaulipas	FOFIR y Gasolina y diésel
5	Errores en el cálculo de los coeficientes de distribución.	Morelos	FOFIR e ISR EBI
		Sonora	ISR EBI
		Tabasco	FFM
6	Errores administrativos en el pago de los recursos a los municipios.	Zacatecas	FGP, FFM, FOFIR, IEPS, FOCO ISAN, ISAN, ISR EBI, ISR, FOCO y Gasolina y diésel
		Morelos	FGP
7	Falta de convenios para la ministración directa de los recursos a las comunidades de los municipios.	Michoacán de Ocampo	Aplica a todos los fondos
		Campeche	FOFIR, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN, FEXHI e ISR.
8	Afectación de recursos en fondos o incentivos no permitidos por la normativa o en contratos y convenios.	Tlaxcala	FOFIR
		Baja California	FGP, FOFIR y el IEPS
		Jalisco	IEPS
		Zacatecas	FFM
		Tamaulipas	No se identifica el fondo al que aplican la retención
		Sinaloa	No se identifica el fondo al que aplican la retención

Núm.	Observación	Entidad Federativa	Fondo
9	Errores en la afectación de los recursos de los municipios	Baja California Coahuila de Zaragoza Sinaloa Veracruz de Ignacio de la Llave Morelos Jalisco	FGP FGP FGP FGP FGP FGP
10	Falta de criterios para la afectación de las participaciones	Hidalgo Nuevo León	FGP y FFM (no se reporta la totalidad de las deducciones a los municipios) FGP y FFM
11	Elementos establecidos en la normativa que no fueron considerados en la publicación del Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios.	Veracruz de Ignacio de la Llave Nayarit Hidalgo San Luis Potosí Querétaro Tamaulipas Ciudad de México	Aplica a todos los fondos Aplica a todos los fondos FGP, IEPS, ISAN, FFM y FOFIR FGP, FFM, IEPS, FOFIR, ISAN, FOCO ISAN e ISR EBI Aplica a todos los fondos Aplica a todos los fondos Gasolina y diésel
12	Errores en la publicación de las cifras pagadas a los municipios mensualmente.	Tabasco Guanajuato Baja California San Luis Potosí Coahuila de Zaragoza Oaxaca	ISR FGP FGP, FFM y FOFIR ISR ISR ISR
13	Errores o retraso en la publicación de los reportes trimestrales.	Ciudad de México Guerrero Oaxaca Querétaro San Luis Potosí Sinaloa Tamaulipas	Aplica a todos los fondos ISR FGP, FFM, FOFIR, FOCO, IEPS, FEXHI, FOCO ISAN, ISAN, Gasolina y diésel e ISR EBI FGP FGP, FFM, FOFIR, FOCO, IEPS, FEXHI, FOCO ISAN, ISAN, Gasolina y diésel e ISR EBI Aplica a todos los fondos Aplica a todos los fondos
14	Falta de publicación de los ajustes aplicados por el estado sobre los coeficientes de distribución.	Sinaloa	Aplica a todos los fondos
15	Faltó información por enviar a la SHCP referente a las participaciones distribuidas y pagadas a los municipios.	Baja California Durango Guerrero Jalisco Morelos San Luis Potosí Sinaloa Tlaxcala Zacatecas	Aplica a todos los fondos Aplica a todos los fondos
16	Cifras de Participaciones Federales recibidas por la entidad diferentes a las reportadas en Cuenta Pública.	Estado de México Michoacán de Ocampo Estado de México Nuevo León	Gasolina y diésel ISAN y Otros incentivos Tenencia Tenencia

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las cédulas de resultados de las auditorías a la distribución a las participaciones federales, Cuenta Pública 2024.

Fortalezas y áreas de mejora

12. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución y pago de las participaciones federales e incentivos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios; las deducciones efectuadas y su pago a los terceros correspondientes; la difusión de la información, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas siguientes:

Gestión de las participaciones federales por la SHCP

- La SHCP dispone de áreas encargadas de los procesos de cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones e incentivos a las entidades federativas y los municipios, así como de un manual de procedimientos específico y marco normativo actualizado que regula sus responsabilidades y actividades.

Cálculo y distribución de las participaciones federales e incentivos entre las entidades federativas y los municipios

- El proceso de distribución, los cálculos y las operaciones efectuadas, así como las fuentes de información de las variables para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones federales, se correspondieron con lo establecido en la normativa.
- Existen fórmulas, factores y criterios debidamente normados, para calcular y distribuir las participaciones e incentivos federales entre las entidades federativas y los municipios.
- Se dispuso de la documentación e información con las que se verificaron y validaron las variables utilizadas en los procesos de cálculo y distribución de las participaciones federales.
- Los cálculos mensuales y los ajustes respectivos se efectuaron con base en las fórmulas, variables, factores y criterios establecidos en la normativa.
- Los recursos del FGP, el FFM, el FOFIR y el 0.136% de la RFP se distribuyeron entre las entidades federativas y los municipios, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la LCF.
- Se dispone de fórmulas, criterios y reglas de operación, para calcular y distribuir entre las entidades federativas y los municipios, las compensaciones procedentes del FEIEF.

Transferencia y control de los recursos

- Los recursos de las participaciones federales se pagaron a las entidades federativas y los municipios, en las fechas establecidas en la normativa.
- El pago de las participaciones a las entidades federativas y los municipios se correspondió con los montos obtenidos de la aplicación de las fórmulas y criterios de distribución.
- Se dispuso de la documentación mediante la cual se informó de los pagos mensuales y ajustes, las cantidades a pagar, las afectaciones realizadas y los montos estimados a favor o a cargo de las entidades federativas y los municipios.
- Los adelantos de participaciones otorgados a las entidades están soportados en la normativa interna de la SHCP y dispusieron del soporte documental que acredita su entrega.
- Se dispuso de la documentación que justifica las afectaciones realizadas a los recursos del FGP de las entidades federativas.

- La SHCP entregó a los entes correspondientes los recursos que descontó de las participaciones federales de las entidades federativas.

Transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales

- La SHCP publicó la distribución de los recursos del Ramo General 28, Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios, así como el calendario de entrega, para el ejercicio 2024, en el plazo establecido en la normativa.
- Mensualmente, de enero a diciembre de 2024, se dieron a conocer en el DOF los informes sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, incluidos sus ajustes correspondientes.
- La SHCP publicó el listado de las entidades federativas que incumplieron lo establecido en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 60. de la LCF.

Actividades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en materia de participaciones federales

- En 2024, el CVSP de la CPFF realizó actividades de vigilancia relacionadas con la distribución entre las entidades federativas de los fondos de participaciones señalados en la LCF.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y los municipios, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); el importe auditado fue de 1,253,784,551.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 1,415,627.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), distribuidos por la SHCP entre las entidades federativas durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 1,255,200,178.6 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de las participaciones federales, por cada una de las áreas de la SHCP, se realizó dentro del marco normativo que regula sus funciones y responsabilidades en materia de la distribución y pago.

En la Ley de Coordinación Fiscal, se dispone de fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios, así como en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal (CCAMFF) y sus anexos vigentes.

Los montos distribuidos de los fondos e incentivos participables se integraron a partir de las fuentes de financiamiento de los recursos, porcentajes, factores, proporciones y en las cantidades que se indican en la normativa, principalmente, de los provenientes de la Recaudación Federal Participable (RFP), del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, de la venta final de gasolina y diésel, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y por la venta de bebidas alcohólicas, cervezas y tabacos, entre otros.

Los recursos de las participaciones federales y otros incentivos se distribuyeron correctamente entre las entidades federativas y los municipios. Los pagos se efectuaron en las fechas y los montos previstos en la normativa, así como en el acuerdo que establece el calendario de entrega de los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM).

Los recursos autoliquidables que las entidades federativas reportaron en las cuentas mensuales comprobadas se correspondieron con lo establecido en los CCAMFF y coincidieron con los montos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

La distribución de los recursos del FEIEF, correspondientes al tercer trimestre de 2024, destinados a compensar la disminución de las participaciones federales de las entidades federativas, se efectuó correctamente.

Las afectaciones aplicadas a los recursos del FGP fueron justificadas y pagadas a los terceros correspondientes.

Los informes de la RFP, así como la información de las participaciones federales y otros incentivos, correspondientes al ejercicio 2024, se publicaron en los plazos que establece la normativa.

En conclusión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con las disposiciones normativas respecto del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Gestión de las participaciones federales por la SHCP.
2. Cálculo y distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios.
3. Transferencia y control de los recursos de las participaciones federales.
4. Transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales.
5. Actividades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en materia de participaciones federales.
6. Resultados de las auditorías a las entidades federativas.
7. Fortalezas y áreas de mejora.

Procedimientos de auditoría

1. Gestión de las participaciones federales por la SHCP

- Verificar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dispone de áreas encargadas de los procesos de cálculo, pago, deducciones y difusión de las participaciones e incentivos federales a las entidades federativas y los municipios.

2. Cálculo y distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios

- Constatar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios para distribuir entre las entidades federativas y los municipios el importe que, de acuerdo con la ley, les corresponde de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales.
- Verificar que los montos por distribuir de los fondos e incentivos participables en el ejercicio 2024 se constituyeron a partir de los recursos, porcentajes y en las cantidades que se indican en la normativa.
- Verificar que el cálculo de los recursos distribuidos entre las entidades federativas y los municipios de las participaciones federales para el ejercicio 2024, por fondo e incentivo, se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en la normativa.
- Constatar que el cálculo de los recursos distribuidos en 2024, entre las entidades federativas y los municipios, por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se realizó de conformidad con lo dispuesto en la normativa.
- Verificar la integración de los Otros Incentivos en la Cuenta Pública del ejercicio 2024 a partir de la información reportada por las entidades federativas, así como su validación por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

3. Transferencia y control de los recursos de las participaciones federales

- Verificar que la SHCP pagó a las entidades federativas y a los municipios los montos determinados para los fondos e incentivos de las participaciones federales, en los términos que dispone la normativa.
- Verificar que las deducciones realizadas a las entidades federativas, de los recursos que les correspondieron por participaciones federales de 2024, estuvieron debidamente justificadas y documentadas.

Asimismo, que se pagó a los terceros correspondientes el monto de las deducciones efectuadas a las participaciones de las entidades federativas.

4. Transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales

- Constatar que, en 2024, la SHCP cumplió con sus obligaciones en materia de transparencia y difusión de la información referente a las participaciones federales de las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, que realizó acciones de supervisión y publicó la lista de entidades federativas que incumplen con lo determinado en el artículo 60., párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Actividades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en materia de participaciones federales

- Verificar que la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) realizó actividades referentes a la vigilancia, creación, aumento y distribución entre las entidades federativas, de los fondos de las participaciones federales señalados en la LCF.

6. Resultados de las auditorías a las entidades federativas

- Presentar un resumen de los principales resultados de las auditorías realizadas a las entidades federativas sobre la distribución de las participaciones federales.

7. Fortalezas y áreas de mejora

- Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la SHCP respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

Las Unidades de Coordinación con Entidades Federativas; de Política de Ingresos Tributarios; de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto; y la Tesorería de la Federación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).